

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18286/24</i> Folios Inic. <i>002</i>
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <i>30 / 04 / 2024 10,30hs.</i> FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

INGRESO EXTRAORDINARIO _____ FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: **BLOQUE UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE .-**
CONCEJALES: DR. BRACALENTI, CPN. BERTEGO, MART.P. SOBIRA, DRA2 ROMOCUESTA

Domicilio: _____

Referencia de Origen: _____

ASUNTO: **PROYECTO ORDENANZA: REF. DEDUCCION PARA EMPLEADORES QUE CONTRATAN PERSONAS
CON DISCAPACIDAD .-**

DESTINO
1
2

DESPACHOS
____ / ____ / ____
____ / ____ / ____

CUARTO INTERM.
____ / ____ / ____
HORA

Tipo de Sanción: _____

Observaciones: _____

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAYDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
RECEPCIONADO
FECHA: 30 ABR 2024
HORA: 10:30
CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



19296/24
UNIDOS PARA
CAMBIAR SANTA FE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCIÓN
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.431, conocida como el 'Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad', y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 13.853 sobre 'Personas con Discapacidad'; y

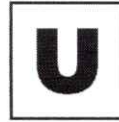
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley Nacional N° 23.021, modificatoria de la Ley N° 22.431, otorga beneficios fiscales a los empleadores que contraten a individuos con discapacidad, disponiendo el derecho a una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70 %) de las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad durante cada período fiscal.

Que la Ley Provincial N° 13.853, sancionada en 2019, tiene como propósito principal promover, proteger y garantizar el pleno disfrute en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. En particular, su Artículo 38, denominado "Estímulo fiscal", establece un incentivo para los empleadores que contratan a personas con discapacidad, permitiéndoles una deducción del cien por ciento (100%) de las remuneraciones correspondientes al personal con discapacidad de la base imponible del impuesto a los ingresos brutos en cada período fiscal.

Que las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras significativas al intentar acceder al empleo, lo que limita su participación en la vida laboral y en la sociedad en general. Estas barreras pueden incluir prejuicios, falta de accesibilidad física o tecnológica en los lugares de trabajo, así como falta de conocimiento sobre las capacidades y habilidades reales de las personas con discapacidad.

Que el cumplimiento de las normativas legales y el compromiso con la igualdad de oportunidades son pasos fundamentales hacia la construcción de una sociedad más justa e



19296/24
UNIDOS PARA
CAMBIAR SANTA FE



inclusiva para las personas con discapacidad, garantizando su pleno disfrute de los derechos laborales en igualdad de condiciones con los demás trabajadores.

Que el respeto a la diversidad y la inclusión laboral no solo son cuestiones éticas, sino también estratégicas, debido a que las personas con discapacidad aportan una amplia gama de habilidades, herramientas y experiencias valiosas que enriquecen los entornos laborales. En efecto, la diversidad en el lugar de trabajo fomenta la innovación, la creatividad y el entendimiento mutuo.

Que brindar beneficios fiscales a empleadores es una estrategia que fomenta activamente la inclusión laboral de personas con discapacidad, ayuda a romper estigmas relacionados con su contratación, al mismo tiempo que amplía las oportunidades de empleo para este grupo poblacional.

Que la deducción impositiva proporciona un incentivo económico tangible para los empleadores que contratan personas con discapacidad, representando un ahorro real para la empresa, especialmente en términos de costos operativos asociados con la contratación y empleo de personal.

Por todo ello,
el Honorable Concejo Municipal
ORDENANZA

Artículo 1: Incorporar al Código Fiscal Municipal el Artículo 94 Bis "Deducción para Empleadores que Contraten Personas con Discapacidad", el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Los empleadores que contraten a personas con discapacidad podrán disponer de una deducción específica en el Derecho de Registro e Inspección, equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad durante cada periodo fiscal."*

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-


ABDO FRANCISCO SPALENTI
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.


C.P. CARLA BERTERC
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.


MART. PUB. DIEGO SOREIRA
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.


Dra. Viviana Rome Cuesta
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.